

[illegible]

Como que le da don al Duque, y el trocan la
moneda en plata, y por las Reçiones y Reçion
Reales. Porque lo mismo Confiere esta cuenta
se puede ver lo que cabe ala Capillania, y tan
bien se tenga atencion a que sin esta Capa
de Missa era menfario dar al Conuenio
la moneda y el Confiere

quanto toca al Turno de las Missas que se
pueden fazer para cumplir Con esta obli
gacion. Me parece que los otros Missas y reves,
que cumplia el Conuenio. Confiere Missas
Canonicas Conventuales a Reparto de un ducado
cada Missa por el rependio de ella, y me
parece exorbitante y sobrada Capa Confiere
y sobrada ducado. Por Missa Canónica cada dia
son otras tantas. Me parece que no bade
Procurar al Capitulo Provincial para que ponga
su autoridad para esta moderacion, por que
atendiendo ala pobreza del Conuenio, y al
estipendio que ofera como por Missas Canonicas
Conventuales, y ala obligacion ha por persona, no
es mucho estipendio un ducado por Missa Can
onica Conventual, y Con esta autendad me
parece que quedarian separas en Condonacion
las Missas. y si por ventura el Conuenio
las dixere Vecadas me parece que es bastante
estipendio, por cada Missa quatro Reales.
Y quando el Jan subiere de Cater, a
Vente mil el millar, ha como haçera
cumplir el Confiere diciendo las
Missas que pudiesen caber en la Venta
que hubiere de los Cienzo y sobrada ducado,
por los otros estan deputados para el est
pendio de las Missas. y se entiende que

quitando tambien las Cotas q. se hicieron
en Cobras de otros Cienzo y se leenta duca
dos. En el 2º Domingo de Victoria a 2 de No
viembre de 1610
Fr. Juan de Zarate

Aludora tambien para esta moderacion que
la Principal fundadora, no dexa de misas de ten-
minada, y fuera de esto en la de moderacio-
nes conternuales, y la fragua del Comu-
nando q la en Comendasen a Dios, y con
esto, y con las misas arriba dhas se con-
pliza muy bien.

En la Capillania de la fundada Una Persona
del P. Fray Juan de Garza Obediente Convento, y
para este Mando que se vendiese toda la ha-
cienda, y con lo procedido de ella se fundase
la Capillania. Los Vienes Varies novena
podido vender. el Mueble se vendio; y lo q.
falta Voyz, y Conso Venta apenas llega
a doce ducados. Pero asede adueñia quando
la hacienda Voyz se vendiere, y lo q. procediere de
ella se fundare Conso podra ser q. Causen
y asi se pide q. para lo presente, y por venir se
faser las Enjaf.

quante fosa acerta Capellania e me parece
tanto ser melhor parecer, que cumprir el Con-
to Real por cada misa - 500 Reys - e isto
quando ha hacienda Ventosa mas, dizendo las
misa q. conforme acate el stipendio se puea en de-
cir, y parecer mea muy bien q. no se p. l.
o el Capitulo Provincial interponga su autoridad,
por q. tiene autoridad para fosa el stipendio
quando fuere poco lo q. en la fundacion se dio, en
Domingo de Victoria 22 de Nobiembre de 1610
Fr. Fran. de Zarate

Salvo meliori iudicio, digo, que este parecer del Sr.
fr. fran^{co} de Zarate esta bien dado, y así no p^o de
quede de las misas conforme lo aquí dice
fha en Sta^a de Segovia 27 de Abril de 1661
de 1661 2 — fr. Diego Ordoñez

Digo yo el M^o fr. Joseph gonzales Vicario
general de la Provincia de España, que esta
reducción de las misas esta bien hecha, y por verdad
lo firme de mi nombre en Segovia 30 de Abril
de 1661. Y este mismo de Comunes con los
Padres difinidos, y todos p^oson de parecer
que la sobrethta reducción de misas es muy con
veniente a Vacar, y así con seguridad pueden las
thas Religiosas hacer decir el número de
misas ya declarada, y por verdad lo firmo
con el suf^o nombre en Sta Cruz la Real de
Segovia Ultimo de Abril de mil seiscientos
de 1661 2.

fr. Joseph Gonzales Vic. g^o fr. Antonio fr. Pedro de
devotos m^oys diff. fr. Antonio diff.
fr. Juan de la Cruz diff. fr. Alonso de
Caruagal diff.

Por el 400 de cada uno de los no tiene Caudientes.
ninguno de el año de 1654 legar carta por las Certifi-
caciones presentadas en Sevilla, y de presentadas en el
Consejo de Indias el año de 1699. y se hallan en el ofi-
cio del Secretario Noriega.

1611.
Copia de las Constituciones
de la Provincia de Segovia
de las Juntas de la Santa
Inquisición, y de las de
la Abadía de Aragon
Pensado rehallar el original
firmado del S^o Inquisidor